



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Concurso de Precio N° 20004644

**Contratación de Servicios de Remoción y Deshidratación
de lodos en Lagunas de Tratamiento de Efluentes de Paso
Antolín, Departamento de Colonia.**

OSE GRLS

Fecha de apertura pública Miércoles 22 de mayo de 2024

Hora: 11:00.

VISITA OBLIGATORIA

Tabla de contenido

Sección I.....	5
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales	5
1 Disposiciones Generales	5
1.1 Ámbito de Aplicación	5
1.2 Jerarquía de las Normas	5
1.3 Cómputo de Plazos	5
1.4 Notificaciones	5
1.5 Comunicaciones	5
1.6 Jurisdicción competente.....	5
2 Publicación del llamado.....	5
3 Aclaraciones de los Pliegos.....	5
4 Modificación del Pliego Particular.....	6
5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	6
6 Reserva de la Administración.....	6
7 Normalización de artículos.....	6
8 Requisitos Formales de las Ofertas	6
8.1 Redacción	6
8.2 Domicilio.....	7
8.3 Identificación.....	7
8.4 Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9 Requisitos para la presentación de las ofertas	7
9.1 Documentos integrantes de la oferta	7
9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta.....	7
10 Validez de las ofertas	8
10.1 Consideraciones generales	8
10.2 Objeto	8
10.3 Precio y cotización.....	8
10.3.1 Discrepancias	9
10.3.2 Actualización de precios	9
10.4 Tributos.....	10
10.5 Regímenes de Preferencia	10
10.5.1 Régimen general.....	10
BIENES	10
SERVICIOS	11
10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.....	12
10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME	12
11 Garantía de mantenimiento de oferta	14
11.1 Ejecución	14
11.2 Aplicación de multa	14

12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	14
12.1	Presentación	14
12.2	Confidencialidad	15
12.3	Apertura	15
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas	15
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones	16
13.2	Admisibilidad de las ofertas	16
13.3	Evaluación	16
13.4	Mejora de ofertas	16
13.5	Negociaciones	17
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente	17
13.7	Vista de las actuaciones	17
14	Adjudicación	18
14.1	Dictado del acto.....	18
14.2	Requisitos formales	18
15	Aumento o disminución de contrato	18
16	Notificación.....	18
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	18
18	Perfeccionamiento del contrato.....	19
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato.....	19
19.1	Constitución	19
19.2	Opción de no presentación de la garantía	19
19.3	Falta de constitución de la garantía	19
19.4	Ejecución de garantía	19
20	Control de calidad.....	20
21	Cumplimiento personal de las obligaciones.....	20
22	Mora	20
23	Penalidades	20
24	Importación	20
25	Recepción	20
26	Rescisión.....	21
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.....	21
28	Pagos	21
	ANEXO I	22
	Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....	22
	ANEXO II	22
	Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales	22
	ANEXO III.....	23
	Pliego de Condiciones Particulares.....	23
	Normalización de artículos.....	25
	ANEXO IV.....	42

Carta Poder.....	42
ANEXO V.....	43
9.1 a) Capacidad técnica para ejecutar servicios similares al solicitado.....	43
ANEXO V.....	44
9.1 b) III Personal Clave	44
ANEXO V.....	45
9.1 b) III Declaración Obligatoria (Datos Personales)	45
ANEXO VI.....	46
Declaración igualdad de género.....	46
ANEXO VII	47
Planilla de Cantidades y Precios.....	47
ANEXO VIII.....	48
Formulario de Oferta.....	48
ANEXO IX.....	49
Acta de Inicio de actividades.....	49
ANEXO X.....	51
Especificaciones Técnicas.....	51

Sección I

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las

Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales,

aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las

ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de

comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de

Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalizaciones

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III

Pliego de Condiciones Particulares

1.5	<p>Comunicaciones</p> <p>Se agrega:</p> <p>Comunicaciones a O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán a la Oficina de Compras de O.S.E Colonia.</p> <p>Correo electrónico comprascolonia@ose.com.uy</p> <p>Comunicaciones de O.S.E.</p> <p>Las comunicaciones que realice O.S.E. las efectuará a través del correo electrónico que figure en el RUPE o a la que el Proveedor declare a tales efectos.</p> <p>El proveedor que así lo prefiera podrá gestionar un usuario en la página Web de OSE: https://portalnotificaciones.ose.com.uy/ a efectos de recibir de forma electrónica las notificaciones que resulten de aplicación, para la creación de este usuario se solicitará únicamente el número de RUT y un mail asociado a la empresa correspondiente, al cual se les enviarán dichas notificaciones.</p> <p>De optar por esta opción se deberá avisar al mail Compras Colonia indicando que se ha generado un usuario para recibir notificaciones.</p>
1.6	<p>Jurisdicción competente</p> <p>Se agrega:</p> <p>Competencia judicial</p> <p>Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso de concurso de precios que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>

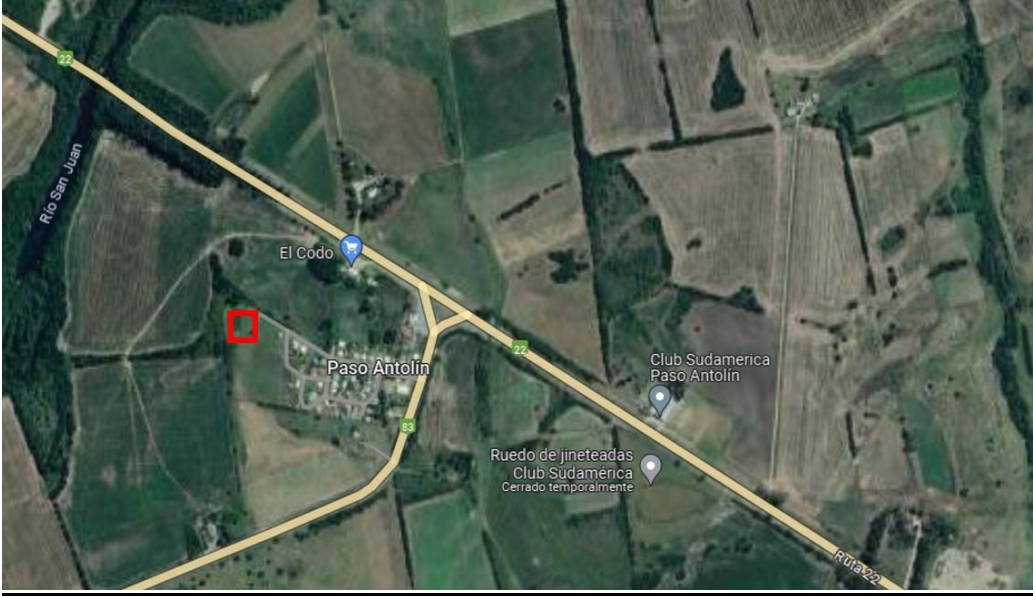
3	<p>Aclaraciones de los Pliegos</p> <p>Se agrega:</p> <p>Las empresas interesadas en el presente llamado podrán solicitar aclaraciones mediante correo electrónico al correo comprascolonia@ose.com.uy, con el Asunto “Solicitud Aclaración Concurso de Precios N°XXXXX”. Se deben identificar las consultas tal cual se solicita en este punto, de lo contrario no se puede asegurar la recepción y respuesta en tiempo y forma de dichas consultas.</p> <p>Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos deberán ser presentadas con una antelación mínima de hasta 3 días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido dicho plazo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles previos al acto de apertura, al correo electrónico indicado y a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de OSE y Compras y Contrataciones Estatales.</p>
5	<p>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>La solicitud de prórroga de la fecha de apertura, podrá ser solicitada por cualquier proveedor, por correo electrónico comprascolonia@ose.com.uy, con una antelación mínima de hasta 3 días hábiles de la fecha fijada para la misma. La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de solicitar prórroga para la apertura de ofertas vía email, deberá obligatoriamente indicarse en el asunto del mismo: “SOLICITUD DE PRÓRROGA LLAMADO N° XXXXXX”, de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.</p> <p>Las respuestas a las prórrogas solicitadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles previas al acto de apertura, a través de correo electrónico que haya sido indicado a estos efectos en la consulta.</p> <p>Asimismo O.S.E. comunicará las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de O.S.E. y de Compras y Contrataciones Estatales.</p>

7	<p>Normalización de artículos</p> <p>Se agrega:</p> <p>Las normas estandarizadas serán las indicadas en el presente Pliego y sus Anexos.</p>
9	<p>Requisitos para la presentación de las ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>El Oferente será quien formaliza la oferta, contrata y se obliga con la Administración, ya sea que actúe por sí mismo, o a través de representante.</p>
9.1 a)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>Capacidad Técnica para ejecutar servicios similares al solicitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>A los efectos de este llamado se define servicio similar al solicitado a implantación de sistemas de biorremediación y/o remoción mecánica y deshidratación de lodos en lagunas de efluentes domiciliarios, industriales o lodos de tratamiento de agua potable.</i> <p>A efectos de acreditar la capacidad técnica requerida, el oferente deberá evidenciar en su oferta haber ejecutado en carácter de <u>contratista principal</u> al menos 1 servicio igual o similar al ofertado por un monto igual o superior a \$U 1.000.000,00 (1 millón de pesos uruguayos) sin impuestos, finalizados de conformidad del cliente, en los últimos 5 años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.</p> <p>En caso de que el precio de los contratos presentados como antecedentes sea en otra moneda a la referida anteriormente, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la apertura del llamado.</p> <p>La información deberá presentarse completando el formulario de Capacidad Técnica del oferente (Anexo V) y acreditarse mediante comprobante emitido por el cliente (público o privado), con aclaración por el mismo, del objeto, período de tiempo y que la ejecución fue cumplida de conformidad.</p>

	<p>No será necesaria la acreditación mencionada en el párrafo anterior, en la medida que lo dispuesto refiera a contratos con la Administración (OSE) y sean declarados en el formulario Capacidad Técnica del oferente (Anexo V).</p>
<p>9.1 b)</p>	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>I. Se deberá presentar la Oferta redactada y la Planilla de Cantidades y Precios, conforme lo establecen los Anexos VII y VIII.</p> <p>II. Carta Poder (Anexo IV) con facultades suficientes al firmante de la Oferta. No se requerirá la presentación de la misma si facultades similares a las otorgadas en esta, resultan de otros poderes registrados en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).</p> <p>III. Personal Clave a desempeñarse en la ejecución del Servicio:</p> <p>El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con el siguiente personal clave a desempeñarse en la ejecución del servicio:</p> <p>Cargo: Representante Técnico. Título profesional universitario: Ingeniero Civil perfil Hidráulico Ambiental (o Sanitario), Químico, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Experiencia general (años): 5 Experiencia en servicios similares (*₁) (años): 2</p> <p>Cargo: Supervisor. Título profesional universitario: Será el interlocutor con la administración: será Ing. Civil, Ing. Químico, Ing Mecánico y/o Industrial, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Experiencia general (años): 5 Experiencia en servicios similares (*₁) (años): 1</p> <p>(*₁) A los efectos de este artículo se considera experiencia en servicios similares a los</p>

	<p>detallados en el Art. 9.1 a). También se considerará similar, exclusivamente a los efectos del presente Art., servicios de Operación y Mantenimiento de Plantas de tratamiento de efluentes domiciliarios o industriales y de Operación y Mantenimiento de Plantas Potabilizadoras de agua.</p> <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (Anexo V) firmado por el candidato propuesto al cargo y por el Representante de la Empresa. De ambos perfiles deberá presentarse en la oferta copia del Título y certificado de estar al día con los aportes al Instituto de Seguridad Social que lo ampare (Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarias, BPS, etc.).</p> <p><i>Deberá presentarse obligatoriamente declaración según lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 18331, para ello se completará la Declaración del Anexo V la cual deberá ser firmada por el personal clave declarado y la empresa oferente.</i></p> <p>IV. Plan de trabajo</p> <p>Los oferentes deberán presentar con su oferta un plan de trabajo preliminar describiendo la solución a implantar. Deberá detallarse las herramientas, equipamientos, instalaciones necesarias, productos químicos a utilizar, residuos que se generan y su disposición prevista y plazos de ejecución estimados.</p>
9.1 c)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>D) Constancia de visita obligatoria</p> <p>Los oferentes deberán realizar visita el día martes 14 a la hora 10 AM al lugar de los trabajos para una completa comprensión de las tareas. Se esperará hasta 5 minutos luego de la hora pautada, las empresas que se presenten posterior a esa hora no serán admitidas. Se emitirá un comprobante a las empresas que asistan en tiempo y forma y finalicen el recorrido, el cual deberá ser presentado con la oferta.</p> <p>II) Declaración Igualdad de género</p> <p>En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna los proponentes</p>

	<p>deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo VI.</p>
9.2	<p>Requisitos previos a la presentación de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>NO APLICA A ESTE LLAMADO.</p>
10.1	<p>Consideraciones Generales</p> <p>Se agrega:</p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 60 (sesenta) días calendario a partir de la apertura del Concurso de Precios.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p> <p>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta.</p>
10.2	<p>Objeto</p> <p>Se agrega:</p> <p>El objeto del presente llamado comprende la contratación de una empresa para la remoción de lodos acumulados en las lagunas de tratamiento de efluentes de MEVIR Paso Antolín para recuperar volumen útil y mejorar el tratamiento.</p> <p>Las tareas se ejecutarán conforme a las Especificaciones Técnicas (Anexo X).</p> <p>UBICACIÓN: Intersección de la ruta 22 y la ruta 83.</p>

	 <p>Una modificación, una solución alternativa y una variante: No aplican a este llamado.</p> <p>Plazo de ejecución es el establecido en el Art. 25 del presente Pliego.</p> <p>Forma de pago es la establecida en el Art. 28 del presente Pliego.</p>
10.3	<p>Precio y cotización</p> <p>Se agrega:</p> <p>A los efectos de este Concurso, la cotización será por precio unitario, y se pagarán en base a certificación mensual por avance de los trabajos de ejecución.</p> <p>El oferente respetará el rubrado indicado en Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VII). Las cantidades allí definidas, son a los únicos efectos de la comparación de las ofertas, no generando ningún compromiso para la Administración, pudiendo adjudicar la compra por cantidades menores o mayores a las informadas, siendo el tope de la misma el establecido para el Concurso de Precios. La Administración solamente hará uso de las mismas en función de sus propias necesidades, abonando exclusivamente los servicios efectivamente ejecutados y recibidos. La no cotización de alguno de los ítems, podrá implicar que la oferta sea declarada incompleta lo que podrá motivar su rechazo, así mismo no se admitirá la inclusión de nuevos ítems.</p> <p>En ningún caso se admitirá la inclusión de rubros distintos a los definidos, debiendo respetar los mismos y cotizarlos en su totalidad.</p>

	<p>Moneda de oferta, comparación y de pago:</p> <p>Se deberá indicar en la Planilla de Cantidades y Precios así como en el Formulario de Oferta (Anexos VII y VIII) la moneda de cotización, se aceptara únicamente: pesos uruguayos.</p>
10.3.2	<p>Actualización de precios</p> <p>Se agrega:</p> <p>Es obligación cotizar precio firme y sin ajustes, no admitiéndose actualizaciones de precios.</p>
10.4	<p>Tributos</p> <p>Se agrega:</p> <p>Todos los tributos que legalmente corresponden al adjudicatario para el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.</p>
10.5.2.1	<p>Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME</p> <p>Se agrega:</p> <p>Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>B2) Reserva de mercado - no aplica a este llamado.</p>
11 11.1 11.2	<p>Garantía de mantenimiento de oferta – Ejecución – Aplicación de Multa</p> <p>No aplican a este llamado.</p>
12.1	<p>Presentación</p> <p>Se agrega:</p> <p>La oferta se presentará numerada correlativamente (todo lo solicitado), en un original</p>

	<p>papel o de manera electrónica, incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios la cual deberá obligatoriamente presentarse en formato PDF.</p> <p>La oferta así conformada se presentará por correspondencia en sobre cerrado hasta la hora fijada para la apertura en la Sede de O.S.E. Colonia, ubicada en Italia 579, esquina Avenida Artigas, Colonia del Sacramento, Dpto. Colonia, o por CORREO ELECTRÓNICO a la dirección de e-mail: comprascolonia@ose.com.uy. En caso de enviar las ofertas vía email deberá obligatoriamente indicarse en el asunto del mismo: “OFERTA LLAMADO N° XXXXXX”, de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.</p> <p>OSE no será responsable de la entrada de mails en la casilla correspondiente, ni de que la documentación enviada este completa en su totalidad, el proveedor es quien debe asegurar la recepción de los emails antes de la hora y fecha pautados para la apertura. (La casilla de correo de OSE, no soporta correos mayores a 4 MB).</p> <p>No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.</p>
12.2	<p>Confidencialidad</p> <p>Se agrega:</p> <p>No se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los precios, • las descripciones de bienes y servicios ofertados, • las condiciones generales de la oferta. <p>En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas.</p> <p>Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.</p> <p>Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.</p> <p><i><u>La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas</u></i></p>

	<i>a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.</i>
12.3	<p>Apertura</p> <p>Se agrega:</p> <p>La fecha de apertura del Concurso de Precios se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado.</p>
13.2	<p>Admisibilidad de las ofertas</p> <p>Se agrega:</p> <p>A los efectos de este Concurso de Precios se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que se ajusten al objeto requerido conforme el Art. 10.2 del presente Pliego y hayan cumplido con los requisitos formales de presentación y los estipulados en el Art. 9.1 a), 9.1 b) y 9.1 c).</p> <p>Para esto el oferente completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente Pliego, y proporcionará la información y documentación requerida.</p> <p>La verificación se realizará siguiendo el criterio del tipo ADMISIBLE o INADMISIBLE.</p>
13.3	<p>Evaluación</p> <p>Se agrega:</p> <p>a) El procedimiento de comparación de ofertas será por factor precio sobre el conjunto de ofertas encontradas válidas (admisibles), adjudicándose a la oferta válida (admisible) de menor Precio Total de Comparación de oferta; teniéndose en cuenta que los aspectos cualitativos han sido tenidos en cuenta en el Art. 9 del presente PCP.</p> <p>b) A los efectos exclusivos de la comparación de las ofertas, se define el Precio Total de Comparación de la oferta al que resulte de la suma de: el precio de cada uno de los rubros de la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VII), resultado del producto del precio unitario cotizado por las cantidades proporcionadas por O.S.E. a los exclusivos efectos de la comparación de ofertas.</p>
13.4	– Mejora de Ofertas – Negociaciones
13.5	Se agrega:

	En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.
13.7	Vista de las actuaciones No aplica a este llamado.
14.1	Dictado del acto Se agrega: La Administración podrá adjudicar el servicio por cantidades menores o mayores a la informada en el objeto acorde a sus necesidades, así como adjudicar en forma parcial y/o fraccionada.
14.2	Requisitos formales Se agrega: a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado. b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerara de la siguiente forma: <u>En caso de representación legal</u> La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en (RUPE), y cumplir con lo solicitado en el punto a) de este artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma. <u>En caso de representación comercial</u> La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el punto a) de éste artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible, siendo siempre

	<p>el adjudicatario el que debe facturar.</p> <p>c) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poder con facultades suficientes para contratar con el Estado. - Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o <u>certificado notarial que lo acredite</u>. - Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra. <p>Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 para entregar la documentación antes referida a la oficina de Licitaciones de O.S.E o en las Oficinas de OSE Colonia, Italia 579, esq. Avda. Artigas.</p>
<p>16</p>	<p>Notificación</p> <p>Se agrega:</p> <p>Se notificará a todos los proveedores participantes sobre la adjudicación, los oferentes contarán con un plazo de 10 (diez) días corridos para la presentación de reclamos/recursos si así lo considerasen pertinente.</p>
<p>17</p>	<p>Devolución de las garantías de mantenimiento de Oferta</p> <p>No aplica a este llamado.</p>
<p>18</p>	<p>Perfeccionamiento del contrato;</p> <p>Se agrega:</p> <p>El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra y de la adjudicación. Dicha notificación será realizada una vez constituidas de corresponder, las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal solicitada necesaria para contratar con el Estado.</p> <p>Al momento de la notificación indicada ut supra, se enviará el Acta de Inicio de Actividades (Anexo IX) la cual deberá ser devuelta firmada, presentando toda la documentación que allí se solicita en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles; una vez aprobada dicha documentación por el Área de OSE correspondiente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para comenzar con la prestación</p>

	<p>de los Servicios. De no cumplir con lo antes indicado podrán haber penalidades estipuladas en el artículo 23 del presente pliego.</p> <p>El contrato NO será escriturado.</p>
19	<p>Garantía de fiel cumplimiento del contrato</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo. Dicha Garantía deberá constituirse en la misma moneda de adjudicación.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2024 es de \$ 5.014.000 (pesos uruguayos cinco millones catorce mil).</p> <p>Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p>
20	<p>Control de Calidad</p> <p>Se agrega:</p> <p>Los trabajos contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este pliego (Anexo X) y con todas las disposiciones vigentes de OSE y DINACEA, que resulten de aplicación.</p>
21.	<p>Cumplimiento Personal de las obligaciones:</p> <p>Se agrega:</p> <p>No se admitirá subcontratación ni cesiones de Contrato.</p>
23	<p>Penalidades</p> <p>Se agrega:</p> <p>a. Las eventuales multas o reclamos por daños y perjuicios y gastos que devenguen de estos, aplicados a OSE por terceros Públicos o Privados, por impericia y/o incumplimiento del adjudicatario de las disposiciones vigentes, en consecuencia de esta contratación, serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.</p>

	<p>b. La verificación de un trabajo mal realizado, o de constatarse diferencias técnicas u de otra índole, habilitará al Organismo a intimar a la empresa adjudicataria a la inmediata corrección de las irregularidades constatadas, a su costo, la Administración otorgará un plazo compatible con el defecto a regularizar. De no subsanarse en el plazo y de las maneras que sean establecidas, OSE podrá aplicar una multa del 5% del total de la oferta, con las correspondientes comunicaciones a RUPE.</p> <p>c. Además de la aplicación de la multa mencionada en el párrafo anterior; si la empresa no cumpliera con la corrección solicitada, no lo hiciera a satisfacción de la Jefatura contratante o esta última considerara que la empresa no podrá hacerse técnicamente responsable de subsanar las irregularidades en tiempo, forma y en función de la criticidad de las tareas, la Administración podrá optar por hacer las reparaciones ella misma o por medio de terceros. Serán de cuenta y cargo de la empresa los gastos en los que se incurran, como consecuencia de dichas irregularidades.</p> <p>d. Una vez enviada la orden de compra, el contratista deberá iniciar los trabajos en los plazos establecidos en la presente invitación. El no cumplimiento de esta disposición será motivo de aplicación de multas del 5 por mil (5/1000) del monto total del contrato por día de incumplimiento. La presente disposición incluye el incumplimiento a los plazos establecidos para la presentación de la documentación.</p> <p>e. Una vez cumplido el plazo total para la ejecución, se aplicará en cada futura certificación una multa del 1% (1/100) del monto total del contrato por cada día hábil de atraso. Las multas podrán ser aplicadas al proveedor sin necesidad de que existan avances en los trabajos o certificaciones pendientes.</p> <p>f. El no cumplimiento de los compromisos contractuales o las indicaciones realizadas por la Supervisión designada por la Administración será motivo de aplicación de multas equivalentes al 5 UR por día de incumplimiento. Para la aplicación se calculará el equivalente en pesos uruguayos tomando el valor de la UR del último día del mes anterior a la fecha que motivó su aplicación. Este índice se publica mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.gub.uy).</p> <p>g. La Empresa Adjudicataria será responsable de los daños que pueda ocasionar sobre</p>
--	---

	<p>las instalaciones de O.S.E. y/o terceros, y la reparación será de su cargo.</p> <p>h. Excedidos 3 incumplimientos de cualquier índole en el período, además de las multas correspondientes, se podrá considerar causal para proponer la rescisión del Contrato, pudiéndose rescindir el mismo de forma unilateral por la Administración; dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Así mismo la Administración podrá adjudicar a la siguiente mejor oferta que se haya presentado en tiempo y forma al presente llamado. Las multas podrán ser aplicadas al proveedor sin necesidad de que existan avances en los trabajos, así mismo podrán ser retenidas de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, en los casos que correspondan.</p> <p>i. La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.</p>
24	<p>Importación</p> <p>Se agrega:</p> <p>No aplica a este llamado</p>
25	<p>Recepción</p> <p>Se agrega:</p> <p>Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los trabajos es de hasta 12 (doce) meses.</p> <p>Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva.</p>
28	<p>Pagos</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Empresa adjudicataria facturará los servicios y/o bienes cotizados y efectivamente recibidos por la Administración. La Administración pagará las liquidaciones mensuales pasados los 60 días del mes siguiente a aquel en que las mismas fueron aprobadas por el funcionario que la Administración designe a tales efectos, este realizará hoja de servicio (HS) y/o Entrada de Mercancía (EM), y le comunicara el n° correspondiente a la empresa, la cual deberá confeccionar la factura con igual fecha de emisión de hoja de</p>

<p>servicio.</p> <p><u>Plazo para la presentación de las facturas por parte del contratista:</u></p> <p>A partir de la comunicación de la HS el contratista dispondrá de un plazo de 1 (un) día hábil para presentar las facturas, o para emitirlas mediante el sistema de factura electrónica, por los montos y conceptos aprobados. Las facturas deberán presentarse en los Módulos de Atención a Proveedores, del Interior, UGD o de Montevideo (planta baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275) o Áreas Administrativas de OSE correspondientes en el interior del país, según corresponda. Las mismas deberán incluir el dato de la HS/EM proporcionada por OSE.</p> <p>Las fechas de las facturas deberán ser del mismo mes en que se realizaron los trabajos. Si retardara la presentación de las facturas más allá del plazo indicado precedentemente, o si las mismas no coincidieran en sus conceptos y montos con los de las HS/EM aprobadas, las facturas no serán recibidas y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.</p> <p><u>Asociación de HS/EM en CFE (Comprobante Fiscal Electrónico):</u></p> <p>Los proveedores que facturen electrónicamente, contarán con un plazo de 72 hs para asociar la HS/EM a su CFE (Comprobante Fiscal Electrónico), por los medios que si indicarán, si no se incluyeron en el campo utilizado a tales efectos en el propio comprobante.</p> <p><u>Medios para asociar HS/EM a CFE:</u></p> <p>Página web de ose que permite la asociación del comprobante electrónico y su correspondiente Hoja de S/EM así como el seguimiento del estado de los comprobantes recibidos en el Organismo:</p> <p>http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx.</p> <p>En la aplicación consta el Manual con el procedimiento a seguir para la obtención del usuario y contraseña:</p> <p>http://www.ose.com.uy/descargas/financiero/manual_Ingreso_HS_RM_CFE.pdf</p>

<p>Información para proveedores en página web de OSE: http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx.</p> <p>En caso de tener dificultades o inconvenientes al momento de realizar la asociación de los CFES comunicarse a los internos 2035 o 2051 o por mail a cferecibidos@ose.com.uy</p> <p>A los efectos de las liquidaciones mensuales, la Jefatura correspondiente realizará un certificado de avance mensual el que se firmará por la empresa y por Ose, con fecha de cierre los 25 de cada mes o el día hábil siguiente.</p> <p>La Administración autorizara el pago una vez acreditado por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; para ello se reserva el derecho de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.• Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social• Solicitar exhiba documentación que pruebe estar al día con DGI y BPS. <p>Así mismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.</p> <p>Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.</p> <p>Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada y son extensibles a cualquier empresa que actúe como sub contratada por este.</p> <p>Así mismo para efectivizarse los pagos, el adjudicatario deberá cumplir con las responsabilidades adquiridas una vez adjudicado el servicio, las cuales se detallan:</p> <p>Cumplimiento de la legislación laboral aplicable:</p> <p>El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador</p>

con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de los trabajos. Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

1) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo.

2) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;

3) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nos. 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.

4) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores

	<p>comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.</p> <p>Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente. Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.</p>
--	--

ANEXO IV

Carta Poder

_____ (lugar), _____ (fecha)

De nuestra mayor consideración

Por la presente carta poder _____ (nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos _____ (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s. _____ para que en mi/nuestro nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación a este Concurso de Precios _____ No. _____ en trámite en dicho Organismo.

En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:

1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en el referido Concurso de Precios.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
5. Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E. en caso de ser adjudicatario(s) del presente Concurso de Precios con todas las cláusulas y requisitos de estilo.

La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente, al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticiones en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.

SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano _____ a los efectos de certificación de las siguientes firmas.

SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.

En caso de tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza su funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTA, RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).

ANEXO V

9.1 a) Capacidad técnica para ejecutar servicios similares al solicitado.

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para declarar la experiencia requerida en el Art. 9.1 a) del pliego particular.

No se contabilizarán contratos que no cuenten con las notas correspondientes.

****El presente formulario se completara tantas veces como sea necesario para completar la Experiencia solicitada en el presente PCP (un cuadro por contrato).***

Identificación del Contrato			
Fecha de adjudicación Fecha de inicio Fecha de terminación			
Contratante Dirección, localidad, departamento, país			
Función desempeñada por el oferente en el Contrato	<input type="checkbox"/> Contratista	<input type="checkbox"/> Contratista administrador	<input type="checkbox"/> Subcontratista
Monto total del Contrato (en pesos uruguayos)			\$ _____
Descripción (cuantitativa y cualitativa) de las actividades clave similares (Art. 9.1 a) de la Sección II)			

ANEXO V

9.1 b) III Personal Clave

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para el personal clave definido en el Art. 9.1 b) III del presente pliego

Cargo propuesto:			
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento	Domicilio
	Calificaciones profesionales (para los profesionales indicar nombre del título de grado, Facultad, Universidad, país, año de egreso, perfil/especialidad/opción; estudios de postgrado finalizados con evaluación, idiomas, etc.).		
Empleo actual	Nombre del Empleador		
	Dirección del Empleador		
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)	
	Fax	Dirección electrónica	Domicilio laboral
	Cargo actual	Años con el empleador actual	

Resuma la experiencia profesional en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y de gestión **pertinente** para este Contrato que permita evidenciar los requerimientos del Art. 9.1 b) III documentos integrantes de la oferta – personal clave - de la Sección II.

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

Firma del Candidato

Firma del Representante de la Empresa

ANEXO V

9.1 b) III Declaración Obligatoria (Datos Personales)

_____ (lugar), ____ de _____ 2023

Quien suscribe _____, CI _____, consiento expresamente que autorizo a la empresa _____ con RUT _____ a la presentación mi currículum y documentación probatoria, ante el llamado de OSE N° _____; se entenderá otorgada la autorización para el tratamiento de la información suministrada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.331.

Nombre: _____

C.I: _____

Firma: _____

Aclaración de firma: _____

Nombre, firma y aclaración representante empresa: _____

ANEXO VI

Declaración igualdad de género

Declaración Jurada¹: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año,, en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

¹ Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

ANEXO VII

Planilla de Cantidades y Precios

Empresa	
Objeto	
Fecha	
RUT	

RUBRO	CONCEPTO	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO (\$U)	PRECIO TOTAL (\$U)
		CANT.	UNIDAD		
1	Batimetría*	un	3		
2	Implantación sistema deshidratación	gl	1		
3	Deshidratación de lodos**	m3	1000		
4	Retiro y disposición final de lodos	gl	1		
5	Desmovilización (incluye desmantelamiento y restitución de las instalaciones afectadas)	gl	1		
				Sub Total	
				IVA (22%)	
				PRECIO TOTAL	

* Inicial, media y final. Si se requieren más batimetrías para la realización de certificación del servicio será de cuenta y cargo de la empresa contratista.

** Se certificará en base a las batimetrías

El precio de cada uno de los rubros cotizados debe incluir todos los costos implicados (la totalidad de materiales e insumos a utilizar, la mano de obra, el beneficio de la empresa, los costos de traslado de materiales, equipos y desechos y cualquier otro costo asociado).

En cuanto a los servicios de UTE y OSE, el contratista tendrá a su cargo los trámites necesarios ante dichos organismos para la provisión de agua y luz durante el período de los trabajos, o en su defecto, resolver esto dos suministros mediante otra alternativa (camión cisterna, equipo electrógeno, etc.), en cualquiera de los casos se deberá respetar y cumplir con el cronograma de trabajo a presentar.

El costo de todas las tareas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos que no estén expresamente rubrados estarán prorrateados en los rubros mostrados.

Mantenimiento Oferta:

Condiciones de pago:

Firma Representante Empresa:

Aclaración:

ANEXO VIII Formulario de Oferta

Concurso de Precios ----- No. _____

Montevideo, ____ de _____ de ____

DATOS DEL PROPONENTE²:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el suministro que se detalla en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios ____ No. _____, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda nacional.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: _____ (Números) _____ (Letras)

Este monto coincide con el "Precio total de la oferta" de la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VII a) de los documentos del presente concurso.

CONDICIONES DE PAGO: _____

PLAZO DE ENTREGA: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: _____

Firma/s

Aclaración de Firma/s

² Datos de llenado obligatorio.

ANEXO IX

Acta de Inicio de actividades

Colonia, de de 20.

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa “_____.” durante la ejecución de la _____ (N° CD/LICIT) y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
Información de horas, jornales o días trabajados	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato , se actualiza automáticamente
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la Contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar el contrato
Libro Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS	Al inicio del contrato

Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo	Mensual
Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)	Cuando se produjere

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será mail _____ y el de la empresa será mail _____

Firma del Jefe Administrativo Departamental.

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

Aclaración

CI

CI

(Se emitirá en dos vías una de las cuales se le entregará a la empresa subcontratista y la otra deberá estar debidamente recepcionada por dicha empresa. (Firma, pie de firma y CI)

ANEXO X

Especificaciones Técnicas

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 En el presente documento se describen y detallan los trabajos que el Contratista deberá llevar a cabo para la remoción de lodos acumulados en las lagunas de tratamiento objeto del presente llamado para recuperar volumen útil y mejorar el tratamiento.
- 1.2 A modo de resumen el Contratista tendrá a su cargo la realización de batimetrías, remoción mecánica y deshidratación de los lodos acumulados dentro de la laguna.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

- 2.1 El contratista estará a cargo de la contratación de las batimetrías y análisis correspondientes, para la evaluación del efluente en las etapas iniciales, de seguimiento y finalización.
- 2.2 El contratista deberá considerar, el conjunto de aquellos trabajos previos y necesarios para el desarrollo de dichas actividades (apertura y cierre de alambrados, acondicionamiento inicial del predio y lagunas, nivelaciones, servicios, retiro, deshidratación y disposición final de barros, etc.). Este acondicionamiento inicial podrá implicar el retiro de vegetación de porte presente en el interior del predio. Toda la vegetación extraída en esta tarea deberá ser dispuesta en un sitio adecuado para tal fin, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental (GGA) de OSE, luego de secada.
- 2.3 El contratista deberá remover los lodos acumulados en las lagunas de forma de incrementar su volumen útil (mejorando así los valores de DBO5 y SST del efluente), realizar el deshidratado de los lodos extraídos, y transportar los mismos hasta su sitio de disposición final una vez que las condiciones de humedad lo permitan.
- 2.4 Dentro de las tareas de acondicionamiento general, se incluye la limpieza y reparación de cámaras, limpieza de tuberías (ingreso, interconexión y salida), de manera de permitir el correcto escurrimiento de los líquidos en su trayecto hacia y desde la laguna durante la duración del contrato.
- 2.5 Deberá presentar informes mensuales de trabajo en los cuales se incluirá, entre otros: detalle de las tareas llevadas a cabo en el período del informe, un registro fotográfico de

las tareas y las condiciones de los sistemas, resultados de análisis de laboratorio, datos batimétricos, aplicación de productos microbiológicos, remoción de lodos, etc.. En el informe final se deberá presentar (entre otras cosas) un hilo de fotos tomadas desde un mismo punto para cada sistema, con vista amplia donde se puedan apreciar los cambios en las lagunas a lo largo del período de trabajo.

3. BATIMETRÍAS

- 3.1 Realizar un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 3 (tres) batimetrías en cada laguna de forma de cuantificar la reducción del volumen de lodos acumulados en la misma a lo largo de las intervenciones.
- 3.2 La primera tanda de batimetrías se realizará previo a cualquier intervención por parte del Contratista, salvo el acondicionamiento inicial de los predios, y cuya información será utilizada para definir la estrategia de recuperación del volumen útil a implementar posteriormente.
- 3.3 Se realizará una batimetría en cada una de las lagunas al finalizar la remoción de lodos, de manera de verificar la reducción del volumen de lodos acumulados.
- 3.4 En los informes mensuales posteriores a cada una de las batimetrías se deberá incluir tablas con los datos obtenidos, gráficos 3D que muestren las zonas de mayor acumulación de lodos y curvas de nivel de los lodos acumulados. En caso de que quedaran dudas sobre si se logró llegar al fondo de la laguna al tomar alguna de las muestras en la batimetría, se deberá realizar una nueva medición para verificar.
- 3.5 En cada una de las batimetrías se deberán tomar al menos 8 muestras (se seleccionarán puntos diferentes y representativos de la laguna) del sedimento de cada laguna para analizar ST, SF y SV de los lodos acumulados en el fondo. Para la toma de muestras en las batimetrías posteriores a la primera, se deberá respetar la ubicación aproximada de los puntos definidos durante la primera batimetría, de forma que las muestras sean comparables.
- 3.6 Se deberá elaborar una grilla para cada una de las batimetrías de forma de cubrir uniformemente la laguna, aumentando la densidad en la zona de entrada a la misma. Una vez definida la grilla (la cual deberá ser acordada con el equipo técnico de contraparte de OSE), se deberá respetar la misma para las sucesivas batimetrías para que sean comparables los resultados.

- 3.7 Al finalizar la intervención en las lagunas, los ensayos de laboratorio deberán reflejar una mejora en la calidad del vertido en base a los parámetros establecidos en el Decreto 253/79 para desagües directos a cursos de agua.

4. REMOCIÓN MECÁNICA DE LODOS

- 4.1 En caso de que luego de realizada la primera batimetría se evidencie una importante acumulación de lodos (a criterio de la contraparte técnica de OSE), se realizará una remoción de los mismos por medios mecánicos. Se deberá realizar la tarea sin interrumpir el servicio por lo que se realizará el retiro del lodo por fluidificación y bombeo. Para esto se podría utilizar una balsa, la cual deberá recorrer toda la extensión de la laguna.
- 4.2 Los lodos extraídos mecánicamente deberán ser dispuestos en geo contenedores previstos para tal fin, previa inyección de polielectrolito para facilitar la floculación, cuyo lixiviado escurrirá hacia la laguna, y cuya disposición final deberá ser coordinada con la Jefatura Técnica Departamental de Colonia y la Gerencia de Gestión Ambiental de OSE. Los geo contenedores deberán ser colocados sobre una superficie impermeable.
- 4.3 La oferta deberá incluir el costo del traslado y disposición final de la totalidad de los lodos extraídos una vez que los mismos cumplan con las condiciones de humedad y calidad que permitan dicho traslado y disposición. Previo a la disposición final, a cargo del contratista, se deberá caracterizar el lodo según lo establecido en el Decreto 182/13. La disposición final será en el sitio de disposición final que la Intendencia de Colonia autorice, o el contratista podrá proponer otra alternativa a validar por OSE (GGA).
- 4.4 No se admitirán soluciones que puedan atentar contra la impermeabilidad del fondo de las lagunas.

5. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL CONTRATISTA

- 5.1 Durante del servicio el Contratista estará obligado a velar por la seguridad de los trabajadores, tanto en el interior como en el exterior y en la vecindad inmediata.
- 5.2 El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes en el lugar de los trabajos, así como posibles daños emergentes de la ejecución de los mismos. Esta exigencia no exime al contratista de acatar las indicaciones que imparta la supervisión de la Administración para reforzar las

medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, incluyendo la solicitud de las inspecciones correspondientes.

- 5.3 El personal estará equipado de acuerdo a las normas de seguridad exigidas para este tipo de trabajos, en lo que refiere a vestimenta y elementos de protección personal, cumpliendo con las disposiciones del BSE.
- 5.4 Previo al comienzo de los trabajos, el Contratista deberá presentar una propuesta técnica con alto grado de detalle, donde se describirán las tareas a realizar durante el período del contrato. Dicha propuesta deberá ser comunicada oportunamente al equipo técnico de contraparte de la Administración, quien podrá formular observaciones y correcciones antes de aprobar la misma. La propuesta técnica final aprobada deberá incluir un cronograma de trabajos con plazos bien establecidos.
- 5.5 El equipo técnico del Contratista deberá estar compuesto por técnicos idóneos en la temática de remoción mecánica de lodos en lagunas de tratamiento de efluentes, y contar con suficiente experiencia en el área.
- 5.6 Se realizará al menos una reunión de trabajo entre los técnicos del Contratista y su contraparte técnica de la Administración para definir la metodología y el cronograma de trabajo, en particular para realizar un correcto seguimiento de las intervenciones que sea garantista para ambas partes del cumplimiento del contrato.
- 5.7 No podrá realizarse ningún trabajo que no cuente con aprobación previa de la Administración, y cualquier costo asociado a trabajos no autorizados correrá por cuenta del Contratista.

6. INFORMACIÓN DE LAS LAGUNAS A INTEVENIR

- 6.1 Se listan a continuación la información general de las lagunas a intervenir. Dicha información deberá ser verificada por las empresas oferentes en la visita a los sitios previo a ofertar.

Medidas aprox. (m)				
Laguna Facultativa			Maduración	
	Dimensiones superiores	Profundidad	Dimensiones superiores	Profundidad
Paso Antolín	26 x 38	1,2	en conjunto con facultativa	

- 6.2 La información brindada será considerada preliminar. Las empresas oferentes deberán tomar los resguardos necesarios en su oferta ya que OSE no admitirá reclamo alguna en referencia a la información brindada durante la ejecución del contrato.